



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

Santiago de Tolú, Ocho (08) de Abril de dos mil veintidós (2022).

Asunto: Despacho comisorio No 03 emanado del Juzgado primero Civil del Circuito de Sincelejo

Proceso Ejecutivo Hipotecario
Dte: Alba Lucia Quintero Zuluaga
Dda: Ángela Lucia Gómez Torres

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Despacho Comisorio de la referencia. SE DISPONE:

PRIMERO: Auxíliese la comisión solicitada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo, diligencia de secuestro dl bien inmueble embargado distinguido con la matrícula inmobiliaria No 340-117436 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, de propiedad de la parte demandada. Para la práctica de dicha diligencia conforme a lo establecido por el artículo 38 del C.G.P., subcomisiónese a la Alcaldía Municipal de Santiago de Tolú a quien se le confieren las facultades del comitente y la de darle estricto cumplimiento a lo normado en el numeral 6 del artículo 595 del CGP, así mismo las de remplazar al secuestre en el evento de que faltare.

De la lista de auxiliares de la Justicia désígnese como secuestre al señor JOSE JOAQUIN GONZALEZ GONZALEZ, identificado con NIT 901027899-1, comuníquesele el nombramiento a la Carrera 10 No 25 A – 04 Barrio Las Colinas de Sincelejo- Sucre o al celular 3006700344.

Líbrense la orden correspondiente anexando copia íntegra del cuaderno original que ordena la comisión.

Una vez cumplida la comisión, devuélvase el despacho a su lugar de origen

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**KAREN PATRICIA GUTIÉRREZ MONTERROZA
JUEZA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU**

Notificación por Estado N° _____

De fecha: _____

Secretaria: _____

Firmado Por:

**Karen Patricia Gutierrez Monterroza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Santiago De Tolu - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ba597b957466ca2c8d343fac6223bdbb96a89b82353803a5e6d65b621dfb162

Documento generado en 08/04/2022 12:59:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>